

MARTES, 22 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 244

INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES DE SANTANDER

CVE-2015-13834 *Bases y convocatoria para la formación de una bolsa de empleo de personal laboral temporal en la categoría de Coordinador Deportivo.*

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

1.- Constituye el objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento de selección, por el sistema de concurso-oposición, para la formación de una bolsa de empleo de personal laboral temporal, en la categoría de Coordinador Deportivo del Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander.

2.- La bolsa de trabajo resultante será utilizada para las contrataciones temporales que tengan por objeto:

- La cobertura de la plaza cuyo titular ausente tenga derecho a reserva del puesto de trabajo.

- Contrataciones laborales temporales, en cualquiera de las modalidades previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (E.T.)

3.- El personal contratado quedará afectado por lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4.- El tipo de contrato que tendrán los seleccionados será de personal laboral temporal. El régimen del contrato será el establecido por las normas de derecho laboral.

5.- La jornada laboral de trabajo será de jornada completa en régimen de disponibilidad y se adaptará en todo momento a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado en cualquier momento por los órganos administrativos competentes cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

6.- Las trabajos y funciones a desempeñar por la persona seleccionada serán las que a continuación se detallan:

- Elaborar los diferentes programas de actividades deportivas ofertadas por el Instituto Municipal de Deportes.

- Elaborar el Proyecto de Actividad para cada nuevo curso.

- Supervisión y gestión del correcto funcionamiento del programa informático "Gestión Deportiva".

- Gestión de reserva, de las instalaciones deportivas de las que harán uso los alumnos de los cursos y actividades ofertadas.

- Supervisar el correcto funcionamiento y realizar un control de calidad en el desarrollo de los diferentes cursos, campus, actividades y Escuelas Deportivas.

- Gestión de abastecimiento y mantenimiento del material técnico necesario y empleado en las diferentes actividades.

- Elaborar presupuestos de los diferentes programas de actividad

- Gestión administrativa del área.

- Gestión, tramitación, supervisión y control presencial de los diferentes eventos y actividades extraordinarias que se celebren.

- Desarrollo y propuestas de programas deportivos, actividades y eventos.

- Mantenimiento de contenidos de la página web del IMD y del Ayuntamiento de Santander, en el área de deportes, así como otros soportes y redes sociales.

- Supervisión y gestión del funcionamiento del contrato de mantenimiento de la página web del IMD.

CVE-2015-13834

MARTES, 22 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 244

SEGUNDA.- NORMATIVA APLICABLES Y PUBLICACIÓN.

A la presente convocatoria le serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 7/1995, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local 781/1986, de 18 de abril, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público; en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y demás disposiciones reglamentarias en desarrollo.

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Instituto Municipal de Deportes y los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo, serán objeto de publicación a través del referido tablón de anuncios.

Asimismo se podrá obtener en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Instituto Municipal de Deportes en la siguiente dirección <http://www.santanderdeportes.com>

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través del Boletín Oficial o tablón de anuncios se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

TERCERA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

1.- Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener nacionalidad española o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.

b) Tener dieciséis años cumplidos y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión, al menos, de Diplomatura Universitaria.

d) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, en los términos establecidos en la Ley 7/2007, de 12 de abril.

2.- Tanto las condiciones expresadas en el apartado anterior como las que se establezcan en los anexos correspondientes, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite, a la finalización del plazo de presentación de instancias.

CUARTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

1.- Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se formularán por escrito, conforme al modelo que se facilitará en las dependencias del Instituto Municipal de Deportes (Complejo Municipal de Deportes, Avda. del Deporte, s/n, 39011 Santander) y se presentarán durante el plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Asimismo, se podrá obtener el modelo de instancia en relación con estas bases, en la página web del Instituto Municipal de Deportes.

2.- Dichas solicitudes deberán presentarse en el Registro del Instituto Municipal de Deportes, en días laborables, en horario de nueve a catorce horas, excepto sábados y festivos, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, prorrogándose el último día al inmediato siguiente si aquel en que finalizase el plazo fuera sábado o festivo.

3.- Igualmente podrán presentarse instancias en los organismos y oficinas previstos en los artículos 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en los términos y con ajuste a las condiciones y plazos señalados en las presentes Bases.

CVE-2015-13834

MARTES, 22 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 244

4.- Los derechos de examen se fijan en quince euros. El importe de los derechos indicados se hará efectivo, en la cuenta número ES93 2048 2008 27 3400037524 dirigido al Instituto Municipal de Deportes del Ayuntamiento de Santander.

Estarán exentos de pagar derechos de examen, quienes se encuentren, durante el periodo de presentación de instancias, en situación de desempleo total y figuren inscritos como demandantes de empleo en la correspondiente oficina del Servicio de Empleo. A tal efecto, en lugar de justificante de ingresos de derechos de examen, aportarán junto a la solicitud, justificante o papeleta actualizada de encontrarse en tal situación de desempleo o ser demandantes de empleo en la oficina del Servicio de Empleo correspondiente.

5.- El mero hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en este concurso de méritos constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

QUINTA.- DOCUMENTOS A PRESENTAR.

A las instancias que en cada caso se presenten, los interesados deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificaciones, justificantes o documentos, originales o copias compulsadas, acreditativos de los méritos que se aleguen para la fase de concurso.
- c) Justificante acreditativo de haber abonado los derechos de examen o de estar exento del mismo.

En los procesos de valoración podrán recabarse las aclaraciones o, en su caso, la documentación adicional que se estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados.

SEXTA.- ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Finalizado el periodo de presentación de instancias el vicepresidente del Consejo Rector del I.M.D. dictará la oportuna Resolución declarativa de las listas de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Instituto Municipal de Deportes, concediéndose un plazo de diez días, en los términos del artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán excluidos de la realización de las pruebas.

No se considerará como defecto subsanable el abono del importe de los derechos de examen realizado fuera del plazo de presentación de instancias, aunque sí se entenderá subsanable la mera falta de acreditación o falta de presentación de justificante.

SÉPTIMA.- ORDEN DE ACTUACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

En aquellas pruebas selectivas en las que por su naturaleza o por otras circunstancias, no pudieran concurrir simultáneamente los diferentes aspirantes, el orden de actuación de éstos se iniciará alfabéticamente por la letra que resulte del sorteo público a que se refiere el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

OCTAVA.- CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.

1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y la propuesta de nombramiento se constituirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, con un secretario y cuatro vocales designados por el Vicepresidente del Consejo Rector.

CVE-2015-13834

MARTES, 22 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 244

Como órgano colegiado, el órgano de selección, al momento de la constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992 y demás normas de general aplicación.

La designación de los miembros del órgano de selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el tablón de anuncios y página web del Instituto Municipal de Deportes, todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie. Podrán disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, para todas o algunas de las pruebas, que colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas. Cuando el número de aspirantes así lo aconseje el Tribunal podrá designar auxiliares colaboradores que bajo la supervisión del Secretario del Tribunal en número suficiente permitan garantizar el correcto y normal desarrollo del proceso selectivo.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los órganos de selección. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concorra alguna de dichas circunstancias.

2.- El Tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación, así como en lo no previsto en las presentes bases, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento de las pruebas.

3.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente y Secretario o quienes legalmente les sustituyan y la mitad de sus vocales titulares o suplentes.

NOVENA.- DESARROLLO DE LA OPOSICIÓN.

Al menos diez días antes de la fecha de realización del primer ejercicio se anunciará en el Boletín Oficial de Cantabria, el día, hora y lugar en que habrá de realizarse. El llamamiento para posteriores ejercicios se hará mediante publicación en el Tablón de anuncios y página web del Instituto Municipal de Deportes con una antelación de, al menos, veinticuatro horas.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten en su instancia de participación, adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización. A estos efectos corresponde a los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social la acreditación de la condición de persona con discapacidad.

Los aspirantes convocados deberán acudir provistos del D.N.I. a cada ejercicio, que se realizará en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

1.- Disposiciones generales:

1.1.- El procedimiento para la selección de los aspirantes a integrar la Bolsa de Trabajo será el sistema de concurso-oposición.

1.2.- La calificación definitiva de los aspirantes aprobados vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y de oposición. El aspirante aprobado con mayor puntuación será designado para ocupar la plaza.

1.3.- En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por los aspirantes, serán criterios para dirimir el desempate, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio de la oposición. Si persiste el empate entre aspirantes se podrá por el Tribunal establecer una prueba adicional de contenido práctico.

2.- Fase de concurso: Máximo 8 puntos.

MARTES, 22 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 244

La fase de concurso será previa a la de oposición y los puntos obtenidos en ella no podrán ser aplicados para aprobar la fase de oposición. Será objeto de calificación por parte del Tribunal, teniendo en cuenta los méritos alegados acreditados, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Titulación académica: Máximo 4 puntos.

- Por estar en posesión del Título de Licenciado o Grado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 2 puntos

- Por estar en posición del Título de Licenciado o Grado: 1 punto.

- Master oficial relacionado con la Gestión Deportiva: 1 punto.

2.- Experiencia Profesional: Máximo 3 puntos.

Se valorará la experiencia profesional, hasta un máximo de tres puntos, en función del siguiente detalle:

2.1.- Tiempo de servicios prestados como Coordinador Deportivo o similar, en cualquier Administración Pública, a razón de 0,2 puntos por cada tres meses trabajados.

2.2.- Tiempo de servicios prestados, como Coordinador Deportivo o similar, en empresa privada, a razón de 0,1 puntos cada tres meses trabajados.

La experiencia profesional deberá acreditarse, mediante certificación de los servicios prestados, expedida por el órgano competente de la administración o empresa privada respectiva, acompañada del contrato/s laboral/es debidamente registrado/s.

En todo caso en la documentación presentada, deberá resultar claramente acreditado que las tareas realizadas por dicho aspirante se corresponden con los trabajos y funciones objeto de la presente convocatoria. En consecuencia no se admitirán documentos de los que no pueda deducirse claramente dichos extremos.

3.- Cursos de formación y perfeccionamiento: Máximo 1 punto.

Que tengan relación con las funciones de la plaza convocada, exclusivamente sobre gestión deportiva, impartidos u homologados por Federaciones Deportivas, organismos oficiales, universidades y cualquier administración pública.

La puntuación máxima por este apartado no podrá exceder de 1 punto.

Baremo:

— Cursos superados:

De hasta 60 horas: 0,20 puntos.

De 61 horas a 100 horas: 0,30 puntos.

De 101 horas a 300 horas: 0,50 puntos.

De 301 a 600 horas: 0,75 puntos.

De más de 600 horas: 1 punto.

3.- Fase de oposición: Máximo 12 puntos.

3.1.- Disposiciones generales.

3.1.1.- La fase de oposición que se valorará hasta un máximo de 12 puntos, consistirá en la realización de una prueba práctica y una entrevista personal.

3.1.2.- Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes a aquél, siendo el cociente la calificación de cada ejercicio. No se tendrán en cuenta aquellas puntuaciones que difieran en más de dos puntos respecto de las otorgadas por los restantes miembros del Tribunal.

3.1.3.- Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en los tabloneros de anuncios y página web del Instituto Municipal de Deportes, así como los nombres de los que, en consecuencia, podrán participar en el siguiente ejercicio.

3.1.4.- La puntuación de la fase de oposición se obtendrá sumando las obtenidas en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

CVE-2015-13834

MARTES, 22 DE DICIEMBRE DE 2015 - BOC NÚM. 244

3.2.- Ejercicios de la fase de oposición.

3.2.1.- Primer ejercicio.- Prueba Práctica: Máximo 10 puntos.

De carácter obligatorio para todos los aspirantes, consistirá en desarrollar por escrito, durante el plazo máximo de tres horas, uno o varios supuestos prácticos, determinado por el Tribunal, sobre coordinación, gestión y planificación deportiva municipal, así como preguntas teóricas referidas a la Gestión Deportiva. Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar dicho ejercicio.

En la calificación de este ejercicio se valorará la presentación, preparación, correcta aplicación y desarrollo de los conocimientos teóricos y de experiencia del aspirante a la resolución de los ejercicios planteados.

3.2.2.- Segundo ejercicio.- Entrevista personal: Máximo 2 puntos.

De carácter obligatorio para los aspirantes que hayan superado el ejercicio primero.

Consistirá en una entrevista personal que tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad del aspirante para el desempeño del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, mediante preguntas sobre las funciones a desarrollar por un Coordinador Deportivo, pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados. La entrevista, tendrá una puntuación máxima de 2 puntos.

UNDÉCIMA.- CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO.

Concluido el proceso selectivo, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios del Complejo Deportivo Municipal y en la página web del Instituto Municipal de Deportes www.santanderdeportes.com, el resultado de las pruebas, por el vicepresidente del Consejo Rector, se aprobará la constitución de una bolsa de trabajo temporal que estará formada por el personal que hubiese superado el proceso selectivo, ordenada en función de la puntuación alcanzada.

La presente bolsa de trabajo anula las constituidas con anterioridad referidas a la misma especialidad.

DUODÉCIMA.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE TRABAJO.

Los llamamientos se efectuarán, siguiendo la normativa siguiente:

1.- Para sustitución de trabajador perteneciente a la categoría profesional convocada, que se encuentren en alguna de las situaciones administrativas con derecho a reserva de plaza, mientras persista tal situación.

En este caso, será llamado por orden de puntuación y el contratado cesará en el momento que desaparezca el derecho a reserva de su puesto de trabajo.

2.- Para contrataciones laborales temporales, en cualquiera de las modalidades previstas en el Real Decreto Legislativo 1/1995, Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (E.T.)

Si la sustitución ha tenido una duración inferior a seis meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones hasta que agote dicho tiempo.

DECIMOTERCERA.- RECURSOS.

Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y sean susceptibles de impugnación, podrán ser objeto de recurso por parte de los interesados, en los términos, plazos y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Santander, 3 de noviembre de 2015.

El director del I.M.D.,
Antonio Gómez Martín.

2015/13834

CVE-2015-13834